El logotipo de identificación corporativo de la Junta de Andalucía en dicho cartel deberá ajustarse al Decreto 245/1997, de 15 de octubre.

Séptimo. A tenor de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común, la presente Orden produce efectos desde el momento en que ha sido dictada, sin perjuicio de su publicación en el BOJA y su notificación a la Diputación Provincial de Sevilla y al Banco de Crédito Local.

Sevilla, 24 de junio de 2002

ALFONSO PERALES PIZARRO

| <u>Anexo</u>                     |              |            |            |               |           |  |
|----------------------------------|--------------|------------|------------|---------------|-----------|--|
| Entidad                          | I.N.E.M      | Materiales | Junta And. | Diputación Mu | ınicipio  |  |
| Provincia SEVILLA                |              |            |            |               |           |  |
| CAÑADA ROSAL                     | 145.819,64   | 58.327,85  | 43.745,89  | 14.581,96     | 27.696,74 |  |
| DIPUTACION PROVINCIAL DE SEVILLA | 1.471.488,23 | 651.726,89 | 488.795,17 | 162.931,72    | 0,00      |  |
| MARINALEDA                       | 0,00         | 10.949,42  | 8.212,07   | 2.737,36      | 0,00      |  |
| PALOMARES DEL RIO                | 4.096,71     | 1.638,69   | 1.229,02   | 409,67        | 0,00      |  |
| SANTIPONCE                       | 24.240,30    | 9.696,12   | 7.272,08   | 2.424,03      | 0,00      |  |
| TOMARES                          | 5.456,40     | 2.182,56   | 1.636,92   | 545,64        | 0,00      |  |
| UMBRETE                          | 60.530,10    | 24.212,04  | 18.159,03  | 6.053,01      | 0,00      |  |
| Total Provincia SEVILLA          | 1.711.631,39 | 758.733,57 | 569.050,17 | 189.683,39    | 27.696,74 |  |

ORDEN de 25 de junio de 2002, por la que se concede subvención a la Diputación Provincial de Huelva con objeto de financiar la operación de crédito contraída con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y servicios correspondientes a los fondos ordinarios del ejercicio 2001 realizados por las Corporaciones Locales incluidas en concierto con el Inem y afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2001.

Determinada por Decreto 163/2001, de 3 de julio, la financiación por la Administración de la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio 2001, contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y servicios realizados por las Corporaciones Locales en concierto con el Inem y de acuerdo con el Programa de Fomento de Empleo Agrario, la Diputación Provincial de Huelva ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el Convenio tripartito Administración de la Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones Provinciales, así como con el suscrito entre la Administración de la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referecia el artículo 2 de la citada normativa, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4 del mismo Decreto.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confieren la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma y el Decreto 163/01, de 3 de julio, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2001,

## DISPONGO

Primero. Se concede a la Diputación Provincial de Huelva una subvención por importe de 93.688,69 euros, correspondiente al 75% de las cantidades que, en concepto de amor-

tización de capital e intereses, ha de sufragar la citada Diputación Provincial al Banco de Crédito Local por los préstamos concedidos para la ejecución de los proyectos de obras y servicios afectos a los Fondos Ordinarios del Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 2001 que se indican en el Anexo.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 163/2001, de 3 de julio, y a los efectos de financiar el coste de materiales de los proyectos de obras y servicios que se indican en el Anexo, la Diputación Provincial de Huelva podrá disponer del préstamo suscrito con el Banco de Crédito Local por un importe máximo de 46.844,35 euros, equivalente al 50% del importe de la subvención concedida.

La disposición del 50% restante podrá realizarse, una vez quede acreditado el abono del primero, mediante certificación del Interventor de la Diputación Provincial en la que se relacionen los pagos efectivamente realizados con cargo al mismo.

Todo ello sin perjuicio de la disposición de fondos de la parte de capital que corresponde a la aportación de la propia Diputación Provincial.

Tercero. La Diputación Provincial de Huelva deberá remitir a la Consejería de Gobernación, antes del 30 de septiembre del año 2002, la valoración definitiva de las obras y servicios efectuados, aportando certificación acreditativa de los siguientes extremos:

- a) La cuantía del préstamo concertado.
- b) Las inversiones realizadas y satisfechas a las Entidades Locales beneficiarias del régimen de subvenciones correspondientes a los Fondos Ordinarios del Programa de Fomento de Empleo Agrario de 2001.
- c) Relación detallada de la cuantía final aportada por cada uno de los Organismos participantes.

Cuarto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Quinto. Las Entidades Locales beneficiarias de la subvención se encuentran sometidas, con carácter general, a las obligaciones previstas en el artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y, muy en particular, al sometimiento de las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación, sin perjuicio de las de control que correspondan al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Sexto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 163/2001, de 3 de julio, las Entidades Locales beneficiarias deberán dar la publicidad adecuada a cada obra o servicio afecto al Programa de Fomento de Empleo Agrario

2001 colocando en lugar visible un cartel en el que consten expresamente las Entidades que cooperan en la financiación del mismo

El logotipo de identificación corporativo de la Junta de Andalucía en dicho cartel deberá ajustarse al Decreto 245/1997, de 15 de octubre.

Séptimo. A tenor de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Orden produce efectos desde el momento en que ha sido dictada, sin perjuicio de su publicación en el BOJA y su notificación a la Diputación Provincial de Huelva y al Banco de Crédito Local.

Sevilla, 25 de junio de 2002

ALFONSO PERALES PIZARRO Consejero de Gobernación

## <u>Anexo</u>

| Entidad<br>Provincia HUELVA  | I.N.E.M    | Materiales | Junta And. | <b>Diputación</b> | Municipio  |
|------------------------------|------------|------------|------------|-------------------|------------|
| ARACENA                      | 49.019,77  | 19.607,91  | 14.705,93  | 4.901,98          | 65.794,06  |
| CERRO DE ANDEVALO (EL)       | 41.026,38  | 16.410,55  | 12.307,91  | 4.102,64          | 5.019,00   |
| MANCOMUNIDAD ANDEVALO MINERO | 42.070,85  | 16.828,34  | 12.621,25  | 4.207,08          | 28.605,28  |
| PALOS DE LA FRONTERA         | 48.080,97  | 19.232,39  | 14.424,29  | 4.808,10          | 9.138,52   |
| PAYMOGO                      | 43.301,50  | 17.320,60  | 12.990,45  | 4.330,15          | 0,00       |
| SANTA ANA LA REAL            | 88.796,17  | 35.518,47  | 26.638,85  | 8.879,62          | 101.990,27 |
| Total Provincia HUELVA       | 312.295,64 | 124.918,26 | 93.688,69  | 31.229,56         | 210.547,13 |

RESOLUCION de 17 de junio de 2002, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de San Fernando para financiar parcialmente la organización y celebración de dos clases prácticas organizadas por la Escuela Municipal de Tauromaquia.

Mediante Orden de esta Consejería de fecha 8 de marzo de 2000, se aprobaron las normas por las que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones y ayuda en materia taurina.

Una vez evaluada la solicitud formulada por el Ayuntamiento de San Fernando, y cumplidos los requisitos de tramitación conforme al procedimiento dispuesto por dicha normativa, mediante Resolución se procede a conceder subvención al citado Ayuntamiento para financiar la compra de ganado para la celebración, por la Escuela Municipal de Tauromaquia, de dos clases prácticas.

Todo ello de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias y atendiendo a los criterios de valoración establecidos en el artículo 5 de la citada Orden de 8 de marzo de 2000.

En su virtud, en uso de las facultades y competencias que me confieren el art. 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el art. 104 de la Ley General de Hacienda Pública, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 14/2001 de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2002, y en la Orden de 8 de marzo de 2000,

## DISPONGO

Primero. Se concede al Ayuntamiento de San Fernando una subvención por importe diez mil setenta y uno con noventa euros (10.071,90) para financiación parcial de dos clases prácticas organizadas por la Escuela Municipal de Tauromaquia incluidas en el programa de «Jueves Taurinos de la Isla», con cargo a la aplicación presupuestaria 01.11.00.01.00. 460.02.22C.4.

Segundo. La subvención concedida deberá ser aplicada para financiar la compra de ganado para la realización de las dos clases prácticas.

El plazo de ejecución de la actividad será hasta el 31 de diciembre de 2002.

Tercero. El importe de la subvención será abonado en dos pagos. El primero, por cuantía del 75% del total asignado y tras la justificación del mismo en un plazo de 3 meses, se procederá a efectuar un segundo pago por una cuantía del 25% restante, que será igualmente justificado en los mismos términos que el primero.

Cuarto. La justificación se realizará ante la Consejería de Gobernación, Dirección General de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas, en la forma establecida por el art. 9 de la Orden de 8 de marzo de 2000, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones y ayuda en materia taurina.